

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

17035 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1042/1995, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Jefe del Estado Mayor Nacional de Mauritania don Moulaye Ould Boukhreiss.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1042/1995, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Jefe del Estado Mayor Nacional de Mauritania don Moulaye Ould Boukhreiss, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 19 de junio, se procede a efectuar su inserción íntegra y debidamente rectificado:

•En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Jefe del Estado Mayor Nacional de Mauritania don Moulaye Ould Boukhreiss, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17036 *RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de agosto de 1995 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1995 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1994. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1995 y el mes de enero de 1996. En su cumplimiento, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de agosto de 1995 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios,

se considera conveniente emitir nuevos tramos de las emisiones que se vienen poniendo en oferta. Así, junto a los Bonos a tres años y las Obligaciones a diez y quince años, se emitirá en sustitución de los Bonos a cinco años, al igual que en los meses de junio y julio, un nuevo tramo de la emisión de 25 de marzo de 1990 de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 17 de enero de 1995, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de agosto de 1995 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el número 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 17 de enero de 1995, en la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1995, para la emisión de 15 de junio de 1995 de Bonos del Estado a tres años al 9,90 por 100; la Resolución de 23 de febrero de 1990, para la emisión de 25 de marzo de 1990 de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100; la Resolución de 17 de octubre de 1994, para la emisión de 15 de noviembre de 1994 de Obligaciones del Estado a diez años al 10 por 100, y la Resolución de 18 de noviembre de 1993, para la emisión de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 1996 en los Bonos a tres años al 9,90 por 100, el de 25 de marzo de 1996 en las Obligaciones al 12,25 por 100 y el de 28 de febrero de 1996 en las Obligaciones a diez y quince años al 10 por 100 y al 8,20 por 100, respectivamente.

3. Los precios que se hagan figurar en las ofertas competitivas que se presenten para la emisión de 25 de marzo de 1990 de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100, dado que el plazo de vida residual de la emisión se aproxima al de los Bonos a cinco años, y no obstante lo previsto en el número 1 de la presente Resolución, se expresarán en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco.

4. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 17 de julio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la central de anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100, 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100, 15 de noviembre de 1994 al 10 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 20 de enero de 1995 de esta Dirección General, no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite con posterioridad a la celebración de las subastas.

6. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 17 de enero de 1995. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o de fondos de pensiones y las sociedades gestoras de carteras serán las que realicen para las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del

Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 17 de enero de 1995.

Madrid, 11 de julio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100

(Subasta mes de agosto)

Precio	Rendimiento bruto (*)
94,50	11,287
94,55	11,267
94,60	11,247
94,65	11,227
94,70	11,207
94,75	11,187
94,80	11,167
94,85	11,147
94,90	11,127
94,95	11,107
95,00	11,087
95,05	11,068
95,10	11,048
95,15	11,028
95,20	11,008
95,25	10,988
95,30	10,968
95,35	10,949
95,40	10,929
95,45	10,909
95,50	10,889
95,55	10,870
95,60	10,850
95,65	10,830
95,70	10,811
95,75	10,791
95,80	10,771
95,85	10,752
95,90	10,732
95,95	10,712
96,00	10,693
96,05	10,673
96,10	10,654
96,15	10,634
96,20	10,615
96,25	10,595
96,30	10,576
96,35	10,556
96,40	10,537
96,45	10,517
96,50	10,498

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100

(Subasta mes de agosto)

Precio	Rendimiento bruto (*)
107,50	11,427
107,55	11,413
107,60	11,399
107,65	11,385
107,70	11,371
107,75	11,356
107,80	11,342
107,85	11,328
107,90	11,314
107,95	11,300
108,00	11,286
108,05	11,272

Precio	Rendimiento bruto (*)
108,10	11,257
108,15	11,243
108,20	11,229
108,25	11,215
108,30	11,201
108,35	11,187
108,40	11,173
108,45	11,159
108,50	11,145
108,55	11,131
108,60	11,117
108,65	11,103
108,70	11,089
108,75	11,075
108,80	11,061
108,85	11,047
108,90	11,033
108,95	11,019
109,00	11,005
109,05	10,991
109,10	10,977
109,15	10,963
109,20	10,949
109,25	10,935
109,30	10,921
109,35	10,907
109,40	10,893
109,45	10,880
109,50	10,866

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión 15 de noviembre de 1994 al 10 por 100

(Subasta mes de agosto)

Precio	Rendimiento bruto (*)
95,0	11,704
95,1	11,685
95,2	11,666
95,3	11,647
95,4	11,627
95,5	11,608
95,6	11,589
95,7	11,570
95,8	11,551
95,9	11,532
96,0	11,513
96,1	11,494
96,2	11,476
96,3	11,457
96,4	11,438
96,5	11,419
96,6	11,400
96,7	11,382
96,8	11,363
96,9	11,344
97,0	11,326
97,1	11,307
97,2	11,288
97,3	11,270
97,4	11,251
97,5	11,233
97,6	11,214
97,7	11,196
97,8	11,177
97,9	11,159
98,0	11,141
98,1	11,122
98,2	11,104
98,3	11,086
98,4	11,067

Precio	Rendimiento bruto (*)
98,5	11,049
98,6	11,031
98,7	11,013
98,8	10,995
98,9	10,976
99,0	10,958

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones de Estado a quince años, emisión 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100

(Subasta mes de agosto)

Precio	Rendimiento bruto (*)
80,5	11,693
80,6	11,674
80,7	11,656
80,8	11,638
80,9	11,620
81,0	11,602
81,1	11,584
81,2	11,566
81,3	11,547
81,4	11,530
81,5	11,512
81,6	11,494
81,7	11,476
81,8	11,458
81,9	11,440
82,0	11,422
82,1	11,405
82,2	11,387
82,3	11,369
82,4	11,352
82,5	11,334
82,6	11,316
82,7	11,299
82,8	11,281
82,9	11,264
83,0	11,247
83,1	11,229
83,2	11,212
83,3	11,194
83,4	11,177
83,5	11,160
83,6	11,143
83,7	11,125
83,8	11,108
83,9	11,091
84,0	11,074
84,1	11,057
84,2	11,040
84,3	11,023
84,4	11,006
84,5	10,989

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas.

17037 RESOLUCION de 8 de julio de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 15 de julio de 1995.

EXTRAORDINARIO DIA DEL MAR

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de julio, a las doce horas, en Gijón (Asturias), y constará de diez series de 100.000 billetes